



TRABAJANDO
PARA USTED

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

7557

SANTIAGO, 25 SET. 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; en los Decretos Exentos N°33, N°34, N°35, N°36 y N°37, todos de 2010, de Salud, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, de Servicios de Imagenología y de Laboratorios Clínicos, respectivamente; en los Decretos Exentos N°346 y N°347, ambos del 2011, del Ministerio de Salud, que aprueban el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia Ambulatoria y de Servicios de Radioterapia, respectivamente; en el Decreto Exento N°52, de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica; en el Decreto Exento N°128, de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas; lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/48/2026, de 22 de junio de 2026, de la Superintendencia de Salud;
- 2) La solicitud N°169, de 5 de diciembre de 2024, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña Carolina Angela Patricia Cabrera Toledo, chilena, cédula de identidad N° 15.808.082-6, domiciliada en Camino al Volcán 13243, San José de Maipo, Región Metropolitana, en representación de la sociedad denominada "**ALBORADA SpA**", con nombre de fantasía "**ALBORADA**", R.U.T. N° 78.035.593-K, correos electrónicos contacto@alboradaspa.cl y/o cncabrer@uc.cl, solicita que dicha sociedad sea autorizada como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud;
- 3) El ingreso N°18.380, de 6 de diciembre de 2024, mediante el cual la citada Representante Legal acompañó los antecedentes fundantes de la solicitud, agregando posteriormente antecedentes complementarios en Ingreso N°12.376, de 2026 e Ingreso N°9.528, de 2026;
- 4) El Informe sobre Admisibilidad Jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por la abogada del Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal de esta Intendencia, doña Camila Cabeza Vinet, mediante Memorándum N°535, de fecha 26 de agosto de 2025;
- 5) El Informe Técnico emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Carmen Gloria Salinas Poblete, y aprobado por la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, Sra. María Cecilia Carmona Pérez, ambas gestiones de 10 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante solicitud N°169, de 5 de diciembre de 2024, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, doña Carolina Angela Patricia Cabrera Toledo, en representación de la sociedad denominada **"ALBORADA SpA"**, con nombre de fantasía **"ALBORADA"**, solicita se autorice a esta persona jurídica como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, para realizar actividades de acreditación relativas a los siguientes Estándares de Acreditación: para prestadores institucionales de Atención Cerrada y de Atención Abierta, de Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, de Servicios de Quimioterapia Ambulatoria, de Servicios de Radioterapia, de Servicios de Imagenología, de Laboratorios Clínicos, de Atención Odontológica, de Atención Psiquiátrica cerrada y para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas (Senda).

2º.- Que, se ha acreditado la existencia y vigencia de la sociedad **"ALBORADA SpA"**, mediante antecedentes auténticos.

3º.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el **Artículo 10** del Reglamento, respecto de los Directores Técnicos de las Entidades, como se consigna en el informe señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, los antecedentes documentales acompañados por la solicitante, son suficientes para acreditar que la Directora Técnica Titular propuesta, a saber, doña Carolina Angela Patricia Cabrera Toledo, cédula de identidad número 15.808.082-6, de profesión Enfermera Mención en Enfermería del adulto, cumple tales requisitos reglamentarios. Además, esos antecedentes resultan suficientes para acreditar que la Directora Técnica Suplente 1 y la Directora Técnica Suplente 2 propuestas, a saber, respectivamente, doña Angélica María Gutiérrez Silva, cédula de identidad número 14.152.208-6, de profesión Enfermera con Mención en Enfermería del Niño y doña Nicole Alejandra Araos Bravo, cédula de identidad número 13.684.288-9, de profesión Enfermera-Matrona; cumplen, asimismo, con tales requisitos reglamentarios;

4º.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo **Artículo 10** del Reglamento, respecto del cuerpo de profesionales evaluadores propuestos, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N°5) de los Vistos precedentes, debe estimarse que cumplen con tales requisitos, los siguientes profesionales:

EVALUADORES AUTORIZADOS		
Nombre	Profesión	Estándar
1. Carolina Angela Patricia Cabrera Toledo	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
2. Angélica María Gutiérrez Silva	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada
3. Nicole Alejandra Araos Bravo	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis
4. Beatriz Andrea Fuentes Trujillo	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada
5. Lorena Alejandra San Juan Hurtado	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada

6. Katherine Michel Cano Villar	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
7. Daniela Ximena Valdevenito Alvarado	Cirujano Dentista	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Odontológica
8. Vivian Paulina Castillo Fernández	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis
9. Diego Alejandro Aguirre Barraza	Kinesiólogo	Atención Abierta Atención Cerrada
10. Irene Carolina Flores Vásquez	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada
11. Marisol Daniela Arel Contreras	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
12. Paula Patricia Rosende Briones	Kinesióloga	Atención Abierta Atención Cerrada
13. Lorena Andrea Illanes Fuenzalida	Tecnólogo Médico, Mención: Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología	Atención Abierta Atención Cerrada Laboratorios Clínicos
14. Natalia Andrea Retamal Zegers	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
15. María Fernanda Bravo Pizarro	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
16. Daniel Hipólito Condori Visa	Tecnólogo Médico mención en Radiología y Física Médica	Atención Abierta Atención Cerrada Servicios de Imagenología Servicios de Radioterapia
17. Nayarette Victoria Rubio Cofré	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada
18. María Paz Cea Millacura	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
19. Nevenka Cecilia Roa Contreras	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Centros de Diálisis

5°.- Que, en relación a lo anterior, debe señalarse que, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N°5) de los Vistos precedentes, no cumplen con los requisitos reglamentarios, para integrar el cuerpo de evaluadores de la solicitante, los siguientes profesionales:

NÓMINA FINAL DE PROFESIONALES NO AUTORIZADOS		
Nombre	Profesión	Motivo
1. Nicole Camila Fluxá Sáez	Enfermera	No presenta información de Experiencia laboral. No tiene examen del evaluador vigente; Reprueba en 2da instancia Res N°1637/2025 y Res. N°284/2026
2. Moira de Los Ángeles Bravo García	Enfermera	No acredita 5 años de Experiencia laboral No cuenta con examen del Evaluador aprobado
3. Fernando Andrés Carvajal Mera	Tecnólogo médico con mención en Imagenología y Física Médica	No cuenta con examen del Evaluador aprobado: Reprueba en 2da instancia: Res.N°1637/2025 y Res. N°284/2026
4. Daniela Francisca Vieytes Mardones	Matrona	No cuenta con examen del Evaluador aprobado

6°.- Que, los antecedentes acompañados por la solicitante, relativos a los contratos de prestación de servicios civiles, dan cuenta de una vinculación jurídica válida entre esa sociedad y los profesionales indicados en los Considerandos 3° y 4° precedentes, los cuales son suficientes al efecto;

7°.- Que, conforme lo concluido en el Informe Técnico, referido en los N°5) de los Vistos precedentes, la entidad solicitante cumple el requisito previsto en el Artículo 10 del Reglamento, en el sentido de contar con un cuerpo de evaluadores con, a lo menos, ocho evaluadores exclusivos, ostentando dicha condición 12 de los profesionales indicados en la nómina señalada en el Considerando 4° precedente;

8°.- Que, respecto de la idoneidad y suficiencia técnica de la entidad solicitante para ser autorizada a evaluar los Estándares de Acreditación a que se refiere su solicitud, debe tenerse presente:

a) Que, según se ha referido en el Considerando 1° precedente, la entidad peticionaria en su solicitud requirió autorización para la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Atención Psiquiátrica Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia Ambulatoria.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Odontológica.

- Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas.

b) Que, conforme al texto y mérito del Informe Técnico, señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, corresponde acoger la solicitud en análisis, respecto de los siguientes Estándares de Acreditación:

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia.

9°.- Que, sin perjuicio del análisis sobre la aprobación de los requisitos reglamentarios por parte de los profesionales que se señalan en el Considerando 4° precedente, para los efectos que allí se señalan, debe tenerse presente que el Informe Técnico emitido por la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, referido en el N°5 de los Vistos precedentes, concluye a su respecto la falta de experiencia en la evaluación de prestadores institucionales de salud, por lo que recomienda restringir la autorización, de modo que ella no abarque la evaluación de prestadores de atención cerrada de alta complejidad ni procedimientos de reacreditación para el mismo tipo y complejidad de prestadores hasta que la entidad adquiera experiencia en evaluación de procesos de acreditación;

10°.- Que, respecto del requisito relativo a disponer de una adecuada infraestructura física, debe concluirse que este requisito se cumple por la solicitante, atendido el mérito del Informe Técnico señalado en el N°5 de los Vistos precedentes, así como del contrato de arrendamiento, el cual se acompaña al expediente. Además, se acompaña el contrato de la secretaria respectiva, contrato de servicios de contabilidad, y bienes muebles adecuados para su funcionamiento;

11°.- Que, asimismo, del mérito de lo constatado mediante la Visita Inspectiva de esta Intendencia, según consta en el informe referido en el N°5) de los Vistos precedentes, conforme al cual la entidad solicitante contaría con una infraestructura física adecuada, equipo informático y recurso humano de apoyo, deben entenderse cumplidas las exigencias del inciso final del artículo 10 del Reglamento;

Y TENIENDO PRESENTE, lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE a la sociedad denominada "**ALBORADA SpA**", con nombre de fantasía "**ALBORADA**", R.U.T. N° 78.035.593-K, correos electrónicos contacto@alboradaspa.cl y/o cncabrer@uc.cl, representada por doña Carolina Angela Patricia Cabrera Toledo, para ejecutar actividades de evaluación y acreditación de los siguientes Estándares Generales de Acreditación, vigentes, aprobados por los respectivos Decretos Exentos del Ministerio de Salud, señalados en el N°1 de los Vistos precedentes, a saber:

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria.

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología.
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia.

2° NO HA LUGAR a la solicitud de la entidad peticionaria en orden a que se le autorizase evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Odontológica y el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas.

3° Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1° anterior, **LIMITASE** la autorización allí conferida para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, solamente para la ejecución de procedimientos de acreditación de prestadores institucionales de Atención Cerrada de Mediana y Baja Complejidad.

4° APRUEBASE la designación de doña Carolina Angela Patricia Cabrera Toledo como Directora Técnica Titular, de doña Angélica María Gutiérrez Silva como Directora Técnica Suplente 1 y doña Nicole Alejandra Araos Bravo como Directora Técnica Suplente 2 propuestas, de la Entidad Acreditadora que por este acto se autoriza.

5° APRUEBASE el siguiente cuerpo de evaluadores para la entidad autorizada en el N°1 precedente, para la evaluación de los estándares que se indican:

EVALUADORES AUTORIZADOS		
Nombre	Profesión	Estándar
Carolina Angela Patricia Cabrera Toledo	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
Angélica María Gutiérrez Silva	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada
Nicole Alejandra Araos Bravo	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis
Beatriz Andrea Fuentes Trujillo	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada
Lorena Alejandra San Juan Hurtado	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada
Katherine Michel Cano Villar	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización

Daniela Ximena Valdevenito Alvarado	Cirujano Dentista	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Odontológica
Vivian Paulina Castillo Fernández	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis
Diego Alejandro Aguirre Barraza	Kinesiólogo	Atención Abierta Atención Cerrada
Irene Carolina Flores Vásquez	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada
Marisol Daniela Arel Contreras	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
Paula Patricia Rosende Briones	Kinesióloga	Atención Abierta Atención Cerrada
Lorena Andrea Illanes Fuenzalida	Tecnólogo Médico, Mención: Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología	Atención Abierta Atención Cerrada Laboratorios Clínicos
Natalia Andrea Retamal Zegers	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
María Fernanda Bravo Pizarro	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
Daniel Hipólito Condori Visa	Tecnólogo Médico mención en Radiología y Física Médica	Atención Abierta Atención Cerrada Servicios de Imagenología Servicios de Radioterapia
Nayarette Victoria Rubio Cofré	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada
María Paz Cea Millacura	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis Quimioterapia Ambulatoria Servicios de Esterilización
Nevenka Cecilia Roa Contreras	Enfermera	Atención Abierta Atención Cerrada Atención Psiquiátrica Cerrada Centros de Diálisis

6° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior, se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones exclusivamente en aquellas materias propias de su competencia y experiencia profesional. Lo

anterior bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad que por este acto se autoriza.

7° En ese mismo sentido, **PREVIÉNESE** a la entidad que la limitación a las actividades de sus evaluadores, señalada en el numeral anterior, afectará igualmente a todos los nuevos profesionales evaluadores cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución, bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

8° NO HA LUGAR a la solicitud de la entidad peticionaria, respecto de la incorporación a su cuerpo de evaluadores de doña Nicole Camila Fluxá Sáez, doña Moira de Los Ángeles Bravo García, don Fernando Andrés Carvajal Mera y doña Daniela Francisca Vieytes Mardones por no cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos al efecto.

9° DECLÁRASE que el cuerpo de evaluadores aprobado en el N°5 precedente está compuesto por 12 evaluadores exclusivos, esto es, que sólo desempeñan funciones evaluadoras en la entidad que por este acto se autoriza, los que se individualizan en la siguiente nómina. **PREVIÉNESE** a la solicitante, bajo apercibimiento de revocación de la presente autorización de funcionamiento, que debe mantener el número mínimo reglamentario de evaluadores exclusivos.

EVALUADORES EXCLUSIVOS		
Nombre Evaluador		Rut
1	Carolina Angela Patricia Cabrera Toledo	15.808.082-6
2	Angélica María Gutiérrez Silva	14.152.208-6
3	Nicole Alejandra Araos Bravo	13.684.288-9
4	Beatriz Andrea Fuentes Trujillo	15.722.527-8
5	Lorena Alejandra San Juan Hurtado	16.017.634-2
6	Katherine Michel Cano Villar	16.175.868-K
7	Daniela Ximena Valdevenito Alvarado	15.279.522-K
8	Vivian Paulina Castillo Fernández	13.453.906-2
9	Diego Alejandro Aguirre Barraza	17.828.446-0
10	Irene Carolina Flores Vásquez	15.666.833-8
11	María Paz Cea Millacura	16.381.623-7
12	Nevenka Cecilia Roa Contreras	15.137.004-7

10° TÉNGASE PRESENTE por la solicitante que, para la ejecución de actividades de acreditación relativas a otros Estándares de Acreditación, no comprendidos en la autorización conferida en el N°1 precedente, deberá solicitar la respectiva ampliación de esta autorización, acreditando al efecto su capacidad e idoneidad técnica para la evaluación del estándar de que se trate.

11° PREVIÉNESE, asimismo, a la Entidad Acreditadora autorizada por el presente acto, bajo apercibimiento de revocación de la presente autorización, que debe mantener la capacidad técnica idónea y suficiente de su cuerpo de evaluadores y, en todo caso, que debe informar a esta Intendencia de Prestadores respecto de todo cambio que experimente en materia de personal, especialmente en cuanto a sus profesionales evaluadores y de sus profesionales evaluadores exclusivos, así como respecto del cambio de cualquier otro antecedente que haya servido de fundamento a la presente resolución, tan pronto tales cambios ocurran.

12° TÉNGASE PRESENTE que esta autorización tendrá una vigencia de 5 años, contados desde la notificación de la presente resolución. **Asimismo, TÉNGASE PRESENTE** que, si la entidad autorizada quisiere, al término del plazo señalado precedentemente, renovar su autorización de funcionamiento, deberá solicitarlo dentro del plazo de los 90 días hábiles anteriores al vencimiento del antedicho plazo, de conformidad a las normas del Título III del Reglamento. En caso contrario, la presente autorización se extinguirá al cumplirse el plazo de vigencia antes señalado.

13° INSCRÍBASE a la sociedad denominada "**ALBORADA SpA**", con nombre de fantasía "**ALBORADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

14° PRACTÍQUESE la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que le sea intimada la presente resolución, dando en ello cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas.

15° AGRÉGUENSE copia de la presente resolución por el Funcionario Registrador de esta Intendencia en la inscripción de la entidad antes referida en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

16° NOTIFIQUESE la presente resolución personalmente a la Representante Legal de la entidad solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

BRH/CCV/BOB
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal de la entidad solicitante
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefa Subdepartamento Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud
- Oficina de Partes
- Archivo